

# CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA VIVIENDA DE USO TURÍSTICO

Son viviendas de uso turístico los inmuebles completos, sea cual sea la tipología, que contando con el <u>informe municipal de compatibilidad urbanística que permita este uso</u>, se cedan mediante precio con habitualidad en condiciones de inmediata disponibilidad y con fines turísticos, de vacaciones o de ocio, en la comunidad Valenciana.

Dicho informe municipal de compatibilidad urbanística del uso de vivienda turística, certificado por el Secretario municipal, sirve para acreditar ante la Consellería competente en materia de Turismo, la compatibilidad del uso de vivienda turística con el planeamiento urbanístico y en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo y se emite a los efectos previstos en el artículo 65 de la <u>Ley de Turismo 15/2018 de 7 de junio</u>, de la Generalitat Valenciana.

La inscripción de las viviendas de uso turístico se debe realizar en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana de la Consellería de Turismo mediante la presentación de una declaración responsable. Preguntas frecuentes (FAQ) viviendas de uso turístico de la Generalitat Valenciana

Al realizar dicha inscripción se debe aportar obligatoriamente el certificado de compatibilidad urbanística para vivienda de uso turístico que emite el ayuntamiento, declarando responsablemente, que se dispone de licencia de ocupación o cédula de habitabilidad del inmueble.

## Tipo de solicitud

Existe la siguiente solicitud, cuyo modelo específico se encuentra en la sede electrónica Certificados de compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico

## Quién puede solicitarlo:

La persona interesada, sea titular o no del inmueble donde se pretende obtener la información, directamente o a través de representante, adjuntando el <u>impreso de otorgamiento de representación</u> debidamente cumplimentado.



#### Están obligados a tramitar telemáticamente sus solicitudes:

Estarán obligados a tramitar con certificado electrónico los siguientes sujetos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (asociaciones, comunidades de propietarios, etc.)
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.

Las personas físicas podrán elegir si realizan la tramitación con certificado electrónico o presencial en la Oficina de Atención Ciudadana sita en Plaza de la Constitución número 10.

# Cuando se puede solicitar:

Puede solicitarse durante todo el año.

# Pasos a seguir:

Presentación del impreso de solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado "documentación necesaria" y pago de la tasa.

- De manera presencial: en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), ubicada en la Plaza de la Constitución, 10.
- De manera telemática: a través de la <u>sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia</u>, certificado de compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico, siguiendo los pasos descritos en las <u>"Instrucciones para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Dénia"</u>

# Documentación necesaria:

En cada impreso de solicitud se indica la documentación a aportar, tanto la general como la específica. Si faltan documentos de carácter esencial, no se iniciará el expediente.

Se considera de carácter esencial:

- 1. Modelo de solicitud en <u>impreso específico</u> de Certificado de compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico debidamente cumplimentado (y firmado).
- 2. Identificación del solicitante
- 3. Justificante del abono de tasas.
- 4. Plano de situación de la vivienda en el planeamiento municipal, referencia catastral (aparece en el recibo del IBI y en el de basura). Puede consultarse en la sede electrónica del catastro



#### **Observaciones:**

No procede la emisión de informe de compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico en suelo no urbanizable.

No procede la emisión de informe de compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico en viviendas de protección oficial o similar (VPO) vigentes.

Es necesario que la vivienda disponga de cédula de habitabilidad, licencia o declaración responsable de ocupación.

#### Plazo de resolución:

1 mes

#### Silencio administrativo:

No procede

## Importe:

Según Ordenanza Fiscal:

Certificados 60 €

# Normativa aplicable

- Ley 15/2018 de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad.

-Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

# Órgano de resolución:

La Concejal-Delegada competente

#### Recurso:

No procede

# Donde dirigirse:

Planeamiento, Gestión e Infraestructuras



## Entidad tramitadora:

Planeamiento, Gestión e Infraestructuras

# Impresos:

Solicitud certificado compatibilidad urbanística para viviendas de uso turístico

## **Documentos relacionados:**

Otorgamiento de Representación